



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00437-00

Revisada las actuaciones surtidas al interior de las presentes diligencias, advierte este Despacho que el Centro del Conciliación Armonía Concertada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 559 del C. G. del P., dispuso remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales a fin de decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

Por reparto le correspondió al Juzgado **57 Civil Municipal de esta ciudad**, quién por auto del 2 de marzo de 2020, dispuso devolver las diligencias al Centro de Conciliación a fin que cumpliera lo ordenado en el mencionado proveído.

Una vez el Centro de Conciliación Armonía Concertada dio cumplimiento a lo ordenado, dispuso remitir las diligencias en un (1) cuaderno con 72 folios útiles al Juzgado 57 Civil Municipal, no obstante, la Oficina Judicial procedió a asignarla a este Despacho Judicial.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DEVOLVER las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto, a fin que proceda a asignarla al **Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad**.

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f89a07cbe38e77e8f832b0aa2c76cafe6e35a8f1f1a206a15941810371816da0

Documento generado en 06/11/2020 10:32:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>